

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 2

Cuaderno No. 24

Año 1763

No. de hojas útiles 5

Autos que sigue Dn. Juan Bautista Fernández Montejo
con don Lucas de Ayala por cantidad de pesos.

Clasificación Auditoría General de Guerra.

GM-AU1
CAT. 105

Causas Civiles.

DOC. 28
Fol. 5 (canditula)

J.P.

Alto s^g sigue N^o

Diam Cap^{ta} Comander

Mones

Comia 1763

Lucas de Ayala por can

tidad de pesos

LL

Auditoria Gral de Guerra



En real.



TERCERO, VN REAL.
DE MIL SETECIEN-
TO Y CINQUENTA Y SEIS.
Y CINQUENTA Y SEITE.

VALCA PARA EL REYN. DES. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1763 Y 1764.

mo. p. Co. p.

2

Vina 13 de febrero de 1763 -

Remate de esta

puera en el curado

que viene al v. su

reitor Gen. de Cu

na para que de la

provid. que fuere de

Justicia

Maximiliano

In Juan Baug secan. Montefo Soldado de la co-
mpaña del Maes de Campo del Batallon de Nili-
tas desta Ciudad, dice que como consta de la
Asesion de D. Melchior Quiso Esc. de N. Magister
Lucas de Ayala uno de los Alfanes desta Ciudad
por suelta de dependencia de quier de abate present-
tado contra el Suplicante Egecutiva mente y
Cado Mandamiento del D. D. Diego Cabea, Secunda
no. Extrajudicial mente Conel Suplicante a quier
la satisfacion desta dependencia. Proveyo Abilisa-
do Año en Lucas la Casa y Sacando Encada Ondo
desques de Segunrigal, freepresos a quenta año
la total gaza del Credito Alento a que de otro
modo no conseguia el Cobro y de Lavia desta
ido al Suplicante Cuyo Asunto presento a
Es. y desques del Encuenco quenta Engue
Referido Lucas a Abilitar la Casa y el
Cante a Cumplir Como nueva mente gae

Lima y Feb. 17 de 1763

No. 255. ante quien se subreñe
pendiente la causa que se
expone la embargacion alguna
de la Guerra, en virtud de
Superior del. de la buelta

Proveydo el P. don Man. de Mirones
Vid. de vista R. Aud. y Auditor General
Guerra

Mendoza

actado dándole encada uno de ellos tres
quatro suscritos ditos que le asacado fue
por Notando el. Último Como paxese de
que endebede prima presenta y pide No
Vaso de Juramento Serrano y Nieto, por
presente sin nuevo motivo y sin fallar
Suplicante Encosa alguna de lo
Agusto Enegacion el Mandamiento de
Bargo Expedido por dho. C. D. Diego
Orden de Su S. le Embargaron al
Cante lacasa, y Respecto de que Gora de
fueron militar Como Soldado de la
pania del Maestre de Campo y que esta
don que aoragase intenta progrece enueb
ques Con aquella transacion ya queda destr
y auncaso negado que Anno fue mientras
estubo actuado el Mandamiento quando
Suplicante empero agorax del fuero aun
taba prebenida la Causa ninta abra sitado, fu
de que quando el dho. Ayala Ocurrio al C. D.
Diego Contra el Suplicante Matenia Acquiri
el fuero en los mismos Ocurra ala Suplen
Justificacion de V. d. para que se deba
declarar por nulo el Embargo actuado e
los Jueces del Suplicante Como por Jue
yn Competente mandando se le entregue
libres y de embargados y que siemb
que pedia dho. Ayala lo execute en
proprio fuero que el Suplicante esta
en la paga del Credito

Imay Febrero 10 de 1763 - mo 2^o

El Excmo D^{no} Juan Bautista de Monto y Blos
se expresa do de la Compañia del Maestre de ca
la Certifica. mpo del Batallon de Milicias desta
Ciudad questo a los p^{res} de V^{ra}. Con
in que pide el el Mayor Rendimiento Dize que
te
up
tos Ciento y quete Pertaba a Lu
cas de Ayala, presentado este a
Exccusio Viro a condesenderon
que a guerra desta negociacion
Le satis facere hacer pesos Cricada
Maximamente Unada y que deste modo seyrca
n^o 3 Eba quando la dependencia Cuyo
Echo paso Enpresencia de D^{no} Diego
ndo. Quato Escribano de su Mag^{dad}
estad. y de Otras varias personas. y
Siendo me presero el Justificarlo
necito que año Es. no me de Unase

teficacion de lo que llevo esque
to portanto

A V^o. p^{do} y Suplico V^{ra} mandax que
Referido a Dⁿ Alejandro P^{ro}to me
Luego y ncont^o nenti la Certifica
on que llevo pedida en Just
ia que Con mexed Esp^{ro} de la
go dexona Mano de V^o.

Juan Bautista
Montes

2
En Cumplimiento lo mandado p^r el
Superior Decreto de su Ex^{ta} de la forma
antes de Esta Certifico y doy fee que
habiendo Seguida Causa Executiva de
cas de Argala Contra Dⁿ Juan Bau
ptista Montes y otros deudores p^r
Cantidad de p^r ante el V^o Dⁿ Diego &
Dⁿ Alcaide de Corte de Esta R.
Aud^a se despachó mandam^{to} de
Execucion y Embargo Contra los
deudores, y no temiendo otro modo
de Satisfacer el dho. Dⁿ Juan Mon

4

dejo (la Cantidad de doscientos Sesenta p. quatro reales que es el liquido de cada una) que con el producto de una Casa de Llenar se Compara con el dho. Ayala a q. obligandose este a la Abil. Utasion de dha. Llenaria en Cada uno que se hubiese de quemar Sacados los Costos y gastos impendidos lo que quedare liquido habia de recibir el referido Ayala a cuenta de dha. dependencia. Esto asi Contratado seme Dicho habia de otorgar un instrumento para que siempre constase, lo que no tubo Efecto por otras Circunstancias que Concurrieron; y desques entre los dos Contrayentes se Conviniéron Extrajudicialm. a q. solo le habia de dar el referido Montepio al dho. Ayala tres p. en Cada uno Sacados los gastos de su Abilitacion; este nuevo Contrato lo Ratifico en mi presencia el Expresado Ayala diciendo ver Sierto lo asi Estipulado hallandose presente el referido D. Juan Montepio; pero añadio el dho. Ayala q. la Condesendencia a este nuevo Convenio fue con la Calidad de que el dho. Montepio le habia de dar Seguro que som sus Vo. ces; y para que asi Conste by la



Una real.



LO TERCERO, VIREAL,
DE MIL SETECEN-
Y CINQUENTA Y OCHO,
Y CINQUENTA Y NUEVE.

VALCA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1763 Y 1764

presente Certificacio
En la Ciudad de los R.
En once de febrero de
Seiscientos Sesenta y tr.
años.

[Signature]

Alonso de Guzman
no
Presac.

[Signature]

no
Dec
rum

p. el
ta R.
cano

[Signature]

~~Recibi~~ Recibi Peitey scip de D.ⁿ Juan Montepa
Cuenta de Mayox Cantidad Lima y 29 de set

n 26. 68 } Lucas de Ayala -
mas Recibi trece p^{tes} en tres de 20 de
163 por que conste lo firmo Lucas de Ayala
13 pr.



TERCERO, VN REAL,
DE MIL SETECIEN-
CINQUENTA Y SEIS,
CINQUENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.

a 21 de Feb. de 1763 EN LOS AÑOS DE 1763 Y 1764

Exmo

8

ifiguenele á l. h.

h. de Maxava enxi

al press. ces. oy enxi

os autos q. se enxi

sta mandado por

ccueto des con

sumiento =

p. el S. Don Man a Mixona

ta 12. Aud. y Aud. General

cana =

Chendora

Juan Baup Montiso Soldado dela compa

nia Coronela Enlos Autos Con Lucas de Hya

la Sobre Cantidad des y lo demas de durido

Digo que tengo y entregada ante S. D. la e

serion de Clinatonia de fusos para que co

que S. D. de dha Compañia de

Lucas de Noderecho Enarta Audi

tonia S. D. y de facto S. D. de man

das S. D. en los Autos por el Escritano

ante quien garaban Cazo Decreto S. D.

fico y asta aora que angrado S. D.

notos amado en mi grade g. fusos que

abriendo congado E. D. mente la

Causa S. D. embargada la Causa

Merica lo que es mi Mayor Dizeo

y para que este se hebite Conla brevedad

que de la materia portanto

de Pexa y sacadores este Encaso uno en
contra los en el Oficio, sacados con agermeo
de la parte en cuyo poder se encontrasen
que es lo que se quierda. S.

Juan Diego Montoya